Año económico de 1898-99 Sábado 11 de Marzo Número 207

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado Don Práxedes Mateo Sagasta; quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Alejandro Groizard.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en Don Francisco Silvela y de Levielleuze, Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros y Ministro de Estado.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Alejandro Groizard.

(Gaceta núm. 66.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Orense Me ha presentado D. Leopoldo Riu y Casanova; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Orense á D. Gustavo Alvarez y Alvarez.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve. —María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(Gaceta núm. 67).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por Fray Joaquín María de Llevaneras, Procurador general y Superior de los Misioneros Capuchinos de Ultramar, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Fray Joaquín María de Llevaneras, Procurador general y Superior de los Misioneros Capuchinos de Ultramar, acude con instancia á V. E., exponiendo: que los Conventos que su Orden de Capuchinos tiene establecidos en Fuenterrabía y Pamplona, Lecaroz y El Pardo, por Reales órdenes de fecha 15 de Marzo de 1886 y 20 de Junio de 1896, fueron declarados Colegios de Misioneros de Ultramar, con todos los derechos, privilegios y exenciones otorgadas á los Franciscanos Descalzos de aquellas islas por las leyes de la Nación. Por ello á V. E. suplica se digne dar las órdenes oportunas para que se inserte en la «Gaceta» oficial una nota que acredite legalmente que los citados Colegios están incluídos en el capítulo 4.°, art. 50, caso 6.° del reglamento para la ejecución de la ley vigente de Reclutamiento sobre las exclusiones y excepciones del servicio militar, y en el cap. 8.°, artículo 80, casos 4.° y 5.° de la ley de Reemplazo, como dependientes todos ellos del Ministerio de Ultramar.

Con otra instancia posterior se remitieron á V. E. por el Viceprocurador de los Misioneros Capuchinos citados los traslados que de las Reales órdenes referidas fueron dirigidos al Procurador general de la Orden por la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, de las que con efecto resulta cuanto en la primera instancia se expresa.

La Dirección general de Administración limita su nota á proponer pasasen las citadas instancias á informe de esta Sección, á la que con tal objeto se han remitido de Real orden por V. E.

Vistas las Reales órdenes mencionadas, expedidas por el Ministerio de Ultramar:

Considerando que en el núm. 7.° de la parte dispositiva de la Real orden de 15 de Marzo de 1886 se dispone que «se declaran Misioneros de Ultramar, con los derechos, privilegios y exenciones otorgadas á los Franciscanos Descalzos de Filipinas, á todos los Religiosos Capuchinos *que pasen con dicho carácter á las islas Carolinas y Palaos* y formen parte de los dos Colegios de la Península (establecidos en Pamplona y Fuenterrabía) que se destinan para Casa Matriz y Noviciado»:

Considerando que por la Real orden de 30 Junio de 1896 se «declaró á los Conventos de Lecaroz y de El Pardo, Colegios de Misioneros de Ultramar, como anexos á los de Fuenterrabía y Pamplona, con los mismos derechos, privilegios y exenciones que gozaban éstos en virtud de la citada Real orden de 15 de Marzo de 1886»:

Considerando que con arreglo á los casos 4.° y 5.° del art. 80 de la vigente ley de Reemplazo, están excluídos totalmente del servicio militar «los Religiosos profesos de las misiones dependientes de los Ministerios de Estado y Ultramar, así como los novicios de las mismas Ordenes que lleven seis meses de noviciado cumplidos antes del dia de la clasificación»:

Considerando que el art. 50 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley de Reemplazo declara, en armonía con aquélla, que serán excluídos totalmente del servicio militar activo los individuos pertenecientes, entre otras órdenes y Congregaciones que cita, «las Ordenes religiosas dependientes del Ministerio de Ultramar, que son, entre otras que se expresan, la de Franciscanos, á los cuales están equiparados los Religiosos Capuchinos de los Colegios de Fuenterrabía, Pamplona, Lecaroz y El Pardo *que pasen á las islas Carolinas y Palaos*, por las Reales órdenes de 15 de Marzo de 1886 y 30 de Junio de 1896 arriba examinadas:

Considerando, pues, que los citados Religiosos Capuchinos que pasen con dicho carácter á las Carolinas y Palaos están exceptuados del servicio militar, tanto por ser Orden religiosa dependiente del Ministerio de Ultramar, como por tener concedidos iguales derechos, privilegios y exenciones otorgados á los Franciscanos Descalzos de Filipinas, los cuales llevamos visto cita entre los excluídos totalmente del servicio militar activo el art. 50 del Reglamento.

La Sección opina que procede declarar que sólo los Religiosos Capuchinos que con dicho carácter *pasen á las islas Carolinas y Palaos* y formen parte de los Colegios citados, se hallan comprendidos en los casos 4.° y 5.° del art. 80 de la vigente ley de Reemplazo y 50 de su Reglamento, así como que esta resolución debe publicarse en la «Gaceta de Madrid».

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1899.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Madrid.

(Gaceta núm. 64).

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año económico de 1898-99 — Ayuntamiento de Orense (1) — Consta de 14.400 habitantes y le corresponde la 6.ª base de población

MATRICULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forman el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Pofesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	Total general — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas
386	»	Emilio Varela	Paz, 19	Sastre con géneros del pais sin venta de ellos	168	16'80	184'80	11'09	»	»
387	»	Adolfo Jiménez de las Heras	Idem, 25	Ebanista con taller	168	16'80	184'80	11'09	»	»
388	»	Manuel Alvarez Rodríguez	Instituto, 48	Sombrerero con obrador y tienda	168	16'80	184'80	11'09	»	»
389	»	José Iglesias Malleira	Tetuán, 3	Idem	168	16'80	184'80	11'09	»	»
		Clase 4.ª								
390	»	Hermógenes Garita	Alba, 18	Fotógrafo	94	9'40	103'40	6'20	»	»
391	»	José Pacheco	Idem, 13	Idem	94	9'40	103'40	6'20	»	»
392	»	Manuel F. Quiroga	Progreso	Impresor con prensa antigua	94	9'40	103'40	6'20	»	»
393	»	Antonio Otero	San Miguel, 15	Idem	94	9'40	103'40	6'20	»	»
394	»	Valentín Carbajal	Alba, 15	Idem	94	9'40	103'40	6'20	»	»
395	»	Manuel Mallol	Padre Feijóo, 5	Idem	94	9'40	103'40	6'20	»	»
396	»	Angel Ferrín	Progreso, 58	Idem	94	9'40	103'40	6'20	»	»
397	»	Francisco Piñeiro	Desengaño, 2	Marmolista	[illegible]4	9'40	103'40	6'20	»	»
		Clase 5.ª								
398	»	Cándido Cerreda	Puerta de Aire, 35	Ebanista sin taller	76	7'60	83'60	5'02	»	»
		Clase 6.ª								
399	»	José Diz	Plaza Mayor, 4	Barbero y peluquero	58	5'80	63'80	3'83	»	»
400	»	José Dorado	Plaza Mayor, 14	Idem	58	5'80	63'80	3'83	»	»
401	»	Manuel Berjes	Idem	Idem	58	5'80	63'80	3'83	»	»
402	»	Eduardo Rey	Paz, 14	Idem	58	5'80	63'80	3'83	»	»
403	»	Valentín Cid	Juan de Austria	Platero compositor	58	5'80	63'80	3'83	»	»
		Clase 7.ª								
404	»	Manuel Conde Gallego	Cervantes, 21	Albardero	36	3'60	39'60	2'38	»	»
405	»	Rufino Casanova	Paz, 3	Barbero	36	3'60	39'60	2'38	»	»
406	»	José Santalla	Moratín, 1	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
407	»	Estéban Ramos	Cervantes, 2	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
408	»	José Cid	Santo Domingo, 28	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
409	»	Ramón Linares	Progreso, 59	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
410	»	Quirico Fernández	Idem, 58	Botero	36	3'60	39'60	2'38	»	»
411	»	Manuel Canabal	Tetuán	Carpintero	36	3'60	39'60	2'38	»	»
412	»	Rogelio Cerviño	San Fernando 25	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
413	»	Manuel Amor	Progreso, 47	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
414	»	Ricardo Pérez	Hornos	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
415	»	Ramón Anta	Alba, 19	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
416	»	Antonio Vázquez	Progreso, 74	Constructor de carros	36	3'60	39'60	2'38	»	»
417	»	Arturo Casanova	Idem, 20	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
418	»	Constantino Naval	Idem, 97	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
419	»	Alejandro Díaz	Viriato, 1	Esmaltador	36	3'60	39'60	2'38	»	»
420	»	José Teniente García	Hernan Cortés, 1	Engarzador de piedras falsas	36	3'60	39'60	2'38	»	»
421	»	Elisa Delaje	Paz, 10	Florista	36	3'60	39'60	2'38	»	»
422	»	Teresa Delaje	Instituto, 50	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
423	»	Angela Pacheco	Alba, 17	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
424	»	Antonio Anta	Reza	Herrero	35	3'60	39'60	2'38	»	»
425	»	Ramún Gallego	Hospicio, 10	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
426	»	Gisleno Gallego	Libertad, 5	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
427	»	Manuel Soto	Progreso, 105	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
428	»	Hermenegildo de la Cruz	Bajos de la Catedral	Hojalatero	33	3'60	39'60	2'38	»	»
429	»	Nicasio Gago	Idem	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
430	»	Eduardo Rodríguez	Idem	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»

(Conclusión, véanse los números 203, 204, 205 y 206)

431	»	Rafael Anta	Instituto, 40	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
432	»	Julian Alvarez	Moratín, 4	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
433	»	Manuel Moure Gil	Progreso, 34	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
434	»	José González	Tiendas, 19	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
435	»	Juan Jabier Folla	Idem	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
436	»	Genoveva Arenjo Falcón	San Miguel, 22	Horno de bollos	36	3'60	39'60	5'38	»	»
437	»	Manuel Carballo	Trives, 13	Idem de pan	36	3'60	39'60	2'38	»	»
438	»	Emilio Lobit	Alba, 7	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
439	»	Nemesio González	Posío, 22	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
440	»	José Fernández	Hernán Cortés, 35	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
441	»	Vicente Fernández	Burgas, 14	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
442	»	José Barrio Vila	Villar, 44	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
443	»	Ramón Pardo Añel	Idem, 48	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
444	»	José Nóvoa	Reza	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
445	»	Restituto Bóbeda	San Lázaro	Pirotécnico	36	3'60	39'60	2'38	»	»
446	»	José Martínez	Padilla, 7	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
447	»	Manuel Fernández	Posío, 14	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
448	»	Severino Somoza	Idem sin número	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
449	»	Manuel Forneiro	Paz, 7	Zapatero	36	3'60	39'60	2'38	»	»
450	»	José Rodríguez	Pereira, 4	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
451	»	Manuel Gil Rodríguez	Instituto, 22	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
452	»	José M.ª Iglesias	Moratín, 1	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
453	»	Manuel Valente	Paz, 32	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
454	»	Viuda de José M.ª Valente	Instituto, 44	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
455	»	Angel González	Cervantes, 9	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
456	»	Juan Iglesias	Puerta de Aire, 19	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
457	»	Alejandro Blanco	D. Juan de Austria, 7	Sastre	36	3'60	39'60	2'38	»	»
458	»	Manuel Castro	Plaza del Trigo, 10	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
459	»	Antonio López	Paz	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
460	»	Juan Alvarez	Santo Domingo, 28	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
461	»	Juan Antonio López	San Fernando, 2	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
462	»	Narciso Feijóo	Puerta de Aire, 19	Carpintero	36	3'60	39'60	2'38	»	»
463	»	Andrés Ucha Barreiro	Plaza del Hierro, 1	Sastre	36	3'60	39'60	2'38	»	»
464	»	Celestino Alvarez	Santo Domingo, 40	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
465	»	Ernesto Alvarez	Moratín, 3	Compositor de relojes	36	3'60	39'60	2'38	»	»
466	»	Serafín Feijóo	Plaza Mayor, 16	Sastre	36	3'60	39'60	2'38	»	»
467	»	José Pavón Díaz	Burgas, 9	Horno de pan	36	3'60	39'60	2'38	»	»
468	»	Telmo García	Pájaro, 8	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
469	»	Martín Sueiro	Pereira, 3	Zapatero	36	3'60	39'60	2'38	»	»
470	»	Ricardo Santos Rodríguez	Tiendas, 13	Engarzador de piedras falsas	36	3'60	39'60	2'38	»	»
471	»	Antonio Bacelar	San Miguel	Carpintero	36	3'60	39'60	2'38	»	»
472	»	Felipe Castelau	Santa Eufemia, 5	Zapatero	36	3'60	39'60	2'38	»	»
473	»	Benito Vidal	Alba	Carpintero	36	3'60	39'60	2'38	»	»
474	»	Dionisio Chamadoira	Idem	Idem	36	3'60	39'60	2'38	»	»
475	»	Eleuterio Serrano	Santo Domingo, 55	Zapatero	36	3'60	39'60	2'38	»	»
476	»	Ramón Gutiérrez Parada	Idem, 24	Barbero	36	3'60	39'60	2'38	»	»
477	»	Agustín Fernández	Padre Feijóo	Horno	36	3'60	39'60	2'38	»	»
478	»	Gervasio Ferreiro	Santo Domingo, 57	Idem de pan por retribución	36	3'60	39'60	2'38	»	»
479	»	Victoriano Villalobos	Tiendas, 15	Compositor de relojes	36	3'60	39'60	2'38	»	»
		Extrarradio								
480	»	José Alvarez	Couto	Herrero	36	3'60	39'60	2'38	»	»

Resumen

Importa la 1.ª tarifa	33.006	3.300'60	36.306'60	2.178'64	»	»
Idem la 2.ª	7.579'88	734'38	8.352'01	501'15	»	»
Idem la 3.ª	798'28	79'83	878'11	52'71	»	»
Idem la 4.ª	15.164'70	1.516'47	16 681'17	1.001'27	»	»
Total	56.548'86	5.631'28	62.217'89	3.733'77	»	»

Orense á 20 de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—El Oficial del Negociado, P. Díaz.—El Administrador Por orden, Luis Figueroa.

Nota.—En virtud de lo dispuesto por el artículo sexto y adicional de la Ley de veintiocho de Junio último, queda liquidada la presente matrícula en la forma siguiente.

Orense 28 de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—El Administrador Por orden, Luis Figueroa.—Examinado y conforme.—El Oficial encargado, Pedro Fernández.—Tomé razón.—Apolinar Valcarce.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Desde el día diez del actual y durante el plazo reglamentario, se halla abierto en la Depositaría Pagaduría de Hacienda de esta provincia el pago del premio de cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Orense 9 de Marzo de 1899.—El Delegado de Hacienda, *Salvador B. Bonaplat*.

CONTRIBUCIONES

Sarreaus

La cobranza de la contribución territorial y de subsidio de este distrito correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico que se halla á cargo de este Ayuntamiento, tendrá lugar en el sitio de costumbre de esta localidad y por el Recaudador D. Serafín Rodríguez, desde el día ocho al doce del corriente mes, ambos inclusive.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Sarreaus 4 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Antonio López.

AYUNTAMIENTOS

Verín

Formado el apéndice al padrón de riqueza territorial de este distrito, que ha de tenerse en cuenta para la confección del repartimiento del próximo año de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos reglamentarios.

Verín 8 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Evaristo Baladrón.

Lobera

Ultimado el apéndice al amillaramiento que ha de sirvir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles en el próximo ejercicio de 1899-1900, puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y en el mismo presentar las reclamaciones que los contribuyentes crean convenientes.

Lobera 6 de Marzo de 1899.—El Alcalde Presidente, Manuel Domínguez.

Rubiana

Por el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento los presupuestos ordinario para el ejercicio próximo de 1899 á 1900 y el adicional refundido para el corriente, á fin de que puedan ser examinados por quien corresponda y contra los mismos se interpongan las reclamaciones que se estimen oportunas.

Rubiana 6 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana para el ejercicio próximo de 1899-1900, queda expuesto al público por el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto el «Boletín oficial», para que pueda ser examinado por los interedos é interpongan éstos contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Rubiana 6 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Don Manuel Casas González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Merca.

Hago saber: Que los días 19 y 26 del corriente mes, de diez á once del día, tendrán lugar en esta Consistorial los arriendos de los puestos públicos de la féria de la Merca que se celebra los días 26 de cada mes, durante el próximo año económico de 1899 á 1900, así como el de las casas matadero y taberna, todo con arreglo á la tarifa y pliego de condiciones, bajo que tuvieron lugar para el actual ejercicio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Merca 8 de Marzo de 1899.—Manuel Casas.

Carballeda de Valdeorras

Aprobados por este Ayuntamiento los proyectos de los presupuestos adicional, refundido de ingresos y gastos para el actual ejercicio económico de 1898 á 99 y el ordinario para el próximo de 1899 á 1900, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar del esta fecha, á fin de que puedan ser examinados por quienes interese y aducir en su consecuencia las reclamaciones que estimen procedentes.

Carballeda de Valdeorras 8 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Pedro Lago.

Leiro

Desde el día de hoy al 15 del actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1899 á 1900, según dispone el art. 60 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Leiro 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, Bernardino Fernández.

Nogueira de Ramuín

No habiéndose producido reclamación alguna contra la lista de electores para compromisarios en la elección de Senadores, publicada en 1.º de Enero último, la Corporación que presido en sesión del día de hoy acordó declarar dicha lista definitiva y que asimismo como tal se publique en cumplimiento de lo mandado en el art. 26 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los presupuestos adicional y refundido del corriente ejercicio y el ordinario para el entrante de 1899 á 1900.

Por igual término y en el mismo punto también, queda de manifiesto la cuenta de caudales rendida por el Depositario D. Juan Gómez Ramos, correspondiente al ejercicio último de 1897 á 98.

Nogueira de Ramuín 28 de Enero de 1899.—José Santorum.

Agencias ejecutivas

Don José Pardo Quintana, primer Teniente del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado para instruír el presente expediente contra el soldado de este Regimiento Andrés Alonso Barrio, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de Manuel y de Martina, natural de Mijas, parroquia de Estevesiños, Ayuntamiento de Monterrey, partido de Orense, provincia de idem, de estado soltero, de 20 años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante mi en las oficinas del referido Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligedcias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido, será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dado en Lugo á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—El primer Teniente Juez instructor, José Pardo.—Por su mandado: El Sargento Secretario, Jesús Díaz.

Don José Pardo Quintana, primer Teniente del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado para instruír el presente expediente contra el soldado destinado á este Regimiento Juan González Fernández, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de Cándido y de Dolores, natural de Portomourisco, Ayuntamiento de Petín, partido de Valdeorras, provincia de Orense, de estado soltero, de 19 años de edad, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria an la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Orense, camparezca ante mi en las oficinas del referido Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido, será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dado en Lugo á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—El primer Teniente Juez instructor, José Pardo.—Por su mandado: El Sargento Secretario, Jesús Díaz.

JUZGADOS

Don Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del partido de Celanova.

Hace saber: Que entre nueve y diez de la noche del día veintiocho de Febrero próximo pasado penetraron ladrones en la casa habitación de Francisco González López, de la Ruanova de esta villa, y le robaron dos pañuelos de seda para la cabeza, uno nuevo color crema con listas encarnadas y otro bastante usado, amarillo á listas y una cadena para reloj de plaquet fino de dos ramales con un medallón del mismo metal y en su centro, incrustada la figura de un león.

En su virtud he acordado hacerlo público á medio del presente, á fin de que por todas las autoridades y agentes de la policía, se practiquen averiguaciones á saber quienes fueron los autores de tal hecho y el paradero de los efectos dichos, poniendo, en su caso, unos y otros á disposición de este Juzgado, así como á las demás personas en poder de quien se encuentren los efectos referidos, si oportunamente no acreditasen legítima procedencia ó adquisición.

Celanova siete de Marzo da mil ochocientos noventa y nueve.—Ramón Mazaira.—El Secretario, Constantino Fernández.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15